

Hasenkamp, 06 de mayo de 2021

ORDENANZA 197/2021

VISTO

La necesidad de contratar con la Cooperativa de Trabajo "El Turkiño" para el desarrollo de tareas de separación, clasificación, acomodamiento de los residuos sólidos domiciliarios reciclables de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, es de interés del Departamento Ejecutivo Municipal, que el material que se obtenga a partir de las tareas de reciclado quede en propiedad de la cooperativa, ocupándose éste de su comercialización;

Que, en atención a ello debe tenerse presente que la ley 10027 en su artículo 95 dice "son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: Inciso r) Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos". Y en su artículo 159 dice "Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública..."

Que, la contratación de la Cooperativa de Trabajo "El Turkiño" es una contratación para realizar trabajos de carácter de servicios personales;

Que la Cooperativa de Trabajo el Turkiño está integrada por personas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º: Autorícese a contratar los servicios de la Cooperativa de trabajo El Turkiño, Cuit: 30-71707234-7, para realizar los trabajos de clasificación, reciclado y disposición final de los residuos sólidos urbanos de la Municipalidad de Hasenkamp.

Art. 2º: Apruébese el contrato a ser firmado entre la Cooperativa de trabajo el Turkiño y la Municipalidad de Hasenkamp, que obra adjunto como Anexo 1 de la presente ordenanza.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

2021 - Año de la Diversidad y la Inclusión

Art. 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



Manuel E. Landra
Secretario H.C.D.



Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.



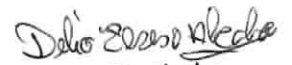
Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos



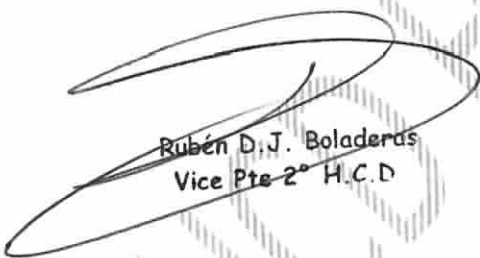
I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1º - H.C.D



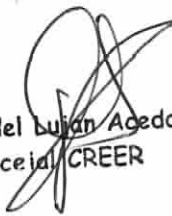
Denis D. Benedetto
Concejal Cambiemos



Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos



Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2º H.C.D



Libia del Luján Acedo
Concejal CREER



Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER



ANEXO 1

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre el Municipio de Hasenkamp, CUIT 30-99903628-3, con domicilio en calle Sarmiento 315 de la localidad de Hasenkamp, representado en este acto por el Presidente Municipal Ing. Hernán Exequiel Kisser, asistido por la Secretaria de Gobierno y Finanzas Municipal, Sra. Olga Beatriz Graciani, en adelante EL LOCATARIO y por otra parte, la Cooperativa de Trabajo "EL TURQUIÑO RSU" LTDA, CUIT N° 30-71707234-7, domiciliada en Sarmiento 315 de la ciudad de Hasenkamp, representada por su Presidente la Sra. Nanci Beatriz Cepeda, DNI N° 32.098.255, asistida por la Secretaria de la Cooperativa Sra. Aguiar Romina Marianela, DNI N° 32. 802.002, en adelante denominada EL LOCADOR celebran el presente CONTRATO de LOCACIÓN, sujetos a las clausulas siguientes:-----

PRELIMINAR: LAS PARTES (EL LOCADOR Y EL LOCATARIO) acuerdan expresamente que la validez y vigencia del presente queda condicionada a su aprobación por el Concejo Deliberante de la ciudad, razón por la cual, en caso de no mediar dicha aprobación LAS PARTES no tendrán nada para reclamarse por este acuerdo, renunciando por ello a toda acción derivada del presente.-----

PRIMERA: EL LOCADOR prestará a EL LOCATARIO el servicio de separación, clasificación, acomodamiento de los residuos sólidos domiciliarios reciclables, reutilizables y no reciclables. Los servicios contratados serán prestados en el predio de la planta de tratamiento y disposición final de residuos de la Municipalidad de Hasenkamp que EL LOCATARIO disponga a tal fin. En dicho predio EL LOCADOR deberá preservar la limpieza del mismo y garantizar la correcta conservación del material a reciclar y reciclado, e indicar a los vecinos que lleven residuos los lugares de disposición de los mismos, evitando que se acumule en el ingreso de la Planta y en sitios no permitidos.-----

SEGUNDA: EL LOCATARIO abonará mensualmente a EL LOCADOR, por todo concepto, como retribución por los servicios detallados en la cláusula primera la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00) con IVA incluido. Se conviene además, que el material reciclado que se obtuviera por la prestación del servicio detallado en la cláusula primera, será propiedad de EL LOCADOR, quien se encargará directamente de su comercialización. El precio dispuesto en la presente cláusula será actualizado conforme el porcentaje de aumento que se otorgue a los empleados de la Municipalidad de Hasenkamp.-----

TERCERA: El plazo contractual fijo e improrrogable será desde el 01/05/2021 hasta el 31/12/2023.-----

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, aún sin invocar causa, debiendo notificarse fehaciente a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días.-----



4

QUINTA: Son obligaciones de EL LOCADOR: 1) Contratar y tener al día seguro de vida y por accidente de las personas afectadas a las tareas contratadas. 2) Separar los residuos domiciliarios inorgánicos reciclables de los no reciclables, 3) Clasificar y acondicionar mediante prensado u otro método, los residuos domiciliarios inorgánicos reciclables. 4) Prensar los residuos no reciclables, cuando se cuente con la infraestructura acondicionada para tal fin. 5) Organizar e instrumentar las acciones para vender el material recuperado. 6) Entregar posterior a cada venta un detalle del material vendido. 7) Presentar junto con el detalle precedente fotocopia de la siguiente documentación del mes anterior: recibo de pago del seguro, nómina actualizada de socios. Todo cambio de socios y/o incorporación de nuevos, deberá presentar fotocopia del acta de asamblea en la que se efectúa el cambio. 8) Mantener la planta ordenada y limpia. 9) Usar el calzado de seguridad, delantales, guantes y otros elementos de protección personal provistos por el Municipio. 10) Asistir a las capacitaciones previstas por el Municipio. 11) Realizar todas las acciones necesarias para mantener la limpieza, el orden y el cuidado de los elementos de la planta. 12) Respetar las recomendaciones efectuadas por los responsables de medio ambiente, seguridad e higiene. 13) Queda totalmente prohibido prestar los servicios contratados con personas ajenas a la cooperativa.-----

SEXTA: Son obligación de EL LOCATARIO: las siguientes: 1) Suministrar los guantes, delantales y otros elementos de protección personal. 2) Proveer al menos una vez al año de calzado de Seguridad. 3) Facilitar capacitaciones en Seguridad e Higiene y en otros temas relacionados con la actividad y el cooperativismo. 4) Suministrar, en los casos en que estén disponibles, maquinarias para facilitar la carga de materiales a granel o pesados al momento de la venta. 5) Retirar con la frecuencia necesaria el remanente o material no reciclable que se deposite en el sector final del proceso. 6) Mantener en buenas condiciones y limpio: accesos, caminos interiores, playones de carga y descarga, desagües y parquizado del lugar. 7) Controlar periódicamente la presencia de vectores como: roedores, mosquitos y moscas, entre otros.-----

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilios en los que denunciaron al comienzo, donde serán eficaces todas las notificaciones que se pudieran realizarse en virtud del presente.-----

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le corresponda o les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Hasenkamp a los ** del mes de ***** de 2021.---


**HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HASENKAMP**